

**ACTO ADMINISTRATIVO No: 001**  
**“Por el cual se adoptan las Guías de Práctica Clínicas del Ministerio de Salud y Protección Social, y, se aclara el alcance respecto del ámbito ambulatorio para el primer nivel de atención”**

**NORMATIVIDAD**

1. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 780 de 2016 o Decreto reglamentario único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud y que su TÍTULO 1 Reglamenta EL SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD.
2. La Resolución 2003 del 2014 reglamenta las condiciones mínimas de habilitación mediante estándares que buscan de igual forma atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.
3. El Decreto 1011 DE 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Que la IPS BIOSAMAR debe contar con Guías de Práctica Clínica y protocolos de manejo para la atención de sus pacientes.
2. Que es necesario establecer en BIOSAMAR IPS, mecanismos para divulgar e implementar las Guías y Protocolos de atención.
3. Que la IPS, requiere de la adopción de los protocolos de atención y guías de manejo que permitan organizar la atención médica a los usuarios de la IPS.
4. Que, por lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** De acuerdo al acta de constitución de GDGP 10 primeras causas de consulta medica del día 24/01/2019 emitida por el Grupo Desarrollador de Guías o Protocolos, por la cual se Adopta para la IPS BIOSAMAR, las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y Protección Social, se aclara que dichas Guías tendrán como alcance la atención en el ámbito ambulatorio, según los servicios habilitados por la IPS.

**ARTICULO SEGUNDO:** El documento reposará en el sistema de información (Guías de Manejo), para fácil acceso de todo el personal de la institución, y hace parte de este Acto Administrativo el Buscador de GPC (A.GC.20 Buscador de guías de practica clínica-resoluciones-protocolos-fichas de reporte de enfermedades de interés en salud pública de Salud, Protección Social, Agre II E Instituto Nacional de Salud) y Rutas Integrales de Atención (RIAS).

**ARTICULO TERCERO:** Es de carácter obligatorio para los profesionales, técnico y auxiliares de la IPS, dar cumplimiento a lo estipulado en las Guías de Práctica Clínica, protocolos y lineamientos de atención dados por la alta Gerencia y sus equipos multidisciplinario.

**ARTICULO CUARTO:** La Coordinación Médica de la IPS es responsable de la Implementación y divulgación de las Guías de Práctica Clínica, protocolos y Rutas Integrales de Atención (RIAS).

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo, rige a partir de su comunicación.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada, en Arauca al 25 día del mes de Enero de 2019.

---

**ANA CECILIA AVENDAÑO TATIS**  
Gerente